



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO DE DON CLAUDIO ANDRES ZAPATA CEBALLOS

DECRETO (E) N° 1958

CHILLAN VIEJO, 15 JUL 2020

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Monitor para Taller Tenis de Mesa Alto Rendimiento, para cubrir 15 horas cronológicas semanales para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al FAEP.

2.- Decreto Alcaldicio N° 2856 de fecha 24.09.2019, que aprueba convenio de transferencia de fondo de apoyo para la Educación Pública año 2019, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 15.07.2020.

4.- Decreto Alcaldicio N° 3021 de fecha 10.10.2019, que aprueba contrato de prestación de servicios desde 01.10.2019 hasta 31.03.2020, como Monitor para Taller de Tenis Mesa para el Departamento de Educación Municipal de la comuna Chillán Viejo, conforme FAEP.

5.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y don **CLAUDIO ANDRES ZAPATA CEBALLOS**.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **CLAUDIO ANDRES ZAPATA CEBALLOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] el que regirá desde el 01.07.2020 al 30.10.2020, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Monitor para Taller Tenis de Mesa Alto Rendimiento, por 15 horas cronológicas semanales para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al FAEP.

2.- **PAGUESE** un honorario de \$ 2.364.460.- incluido impuestos, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE**, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Fondo FAEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**F FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL / FSC / HHH / DES / MVY / flp

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Liceo, Carpeta Personal.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 15 de julio del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **CLAUDIO ANDRES ZAPATA CEBALLOS**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Técnico Soporte Computacional, domiciliado [REDACTED] en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor Monitor para Taller Tenis de Mesa Alto Rendimiento para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.- Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Liceo Tomas Lago, ubicado Ignacio Serrano N° 1212 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a don **CLAUDIO ANDRES ZAPATA CEBALLOS**, la suma de \$ 2.364.460.- (dos millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos) incluido impuesto, se cancelará el 25% de \$ 591.115.- (entrega Plan Taller Tenis de Mesa el 31.07.2020), el 25% de \$ 591.115.- (Primer informe al 31.08.2020), el 25% de \$ 591.115.- (Segundo informe al 30.09.2019) y el 25% de \$ 591.115.- (Informe final al 31.10.2020) el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del Director del Establecimiento mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán **15** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.- El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **01.07.2020** hasta el **30.10.2020**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en dos ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

CLAUDIO ANDRES ZAPATA CEBALLOS
RUT: [REDACTED]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL